

En el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en este «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en esta Secretaría de la Comisión (Diputación Provincial) las proposiciones para tomar parte en la subasta de las obras de alcantarillado y estación depuradora de aguas en Alhama de Murcia, por el tipo de licitación a la baja de 240.000 pesetas, un plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional a constituir es de 4.800 pesetas.

El modelo de proposición, documentos y extremos relacionados con esta subasta aparecen en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 16 de julio de 1960.

Estas obras forman parte del Plan General de Obras y Servicios de la provincia de Murcia, correspondientes al Plan 1959.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del respectivo adjudicatario.

Murcia, 26 de agosto de 1960.—El Vicepresidente, Antonio Reverte.—3.028.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de agosto de 1960 por la que se adjudican a la «Sociedad Española de Montajes Industriales» las obras de «Línea aérea de contacto del ferrocarril de Navacerrada al de Madrid a Burgos (puerto de Navacerrada al puerto del Paular)».

Ilmo. Sr. Examinadas las proposiciones y documentación presentadas al concurso celebrado el día 13 de junio del corriente para adjudicar las obras de construcción de «Línea aérea de contacto del ferrocarril de Navacerrada al de Madrid a Burgos (puerto de Navacerrada al puerto del Paular)», que la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles remite con los informes del Ingeniero Jefe y del Ingeniero encargado en 12 de julio último.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar el concurso para la construcción de la «Línea aérea de contacto del ferrocarril de Navacerrada al de Madrid a Burgos (puerto de Navacerrada al puerto del Paular)», trozo primero, a la Sociedad Española de Montajes Industriales por el importe de su proposición, de 2.993.000 pesetas, que produce una baja sobre el presupuesto del proyecto de 30.240.323,20 por ciento.

Segundo. Que el plazo de ejecución de las obras termine el día 20 de junio de 1961.

Tercero. El adjudicatario se compromete a admitir una penalidad de 12.000 pesetas por día de retraso sobre dicho plazo, en sustitución de la que figura en el artículo 11 del pliego de condiciones particulares y económicas.

Cuarto. Las anualidades correspondientes a estas obras serán:

Año	Anualidad íntegra	Anualidad líquida
1960	3.000.000,00	2.091.790,30
1961	1.290.444,19	900.209,70
Totales.....	4.290.444,19	2.993.000,00

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1960.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de julio de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio (exclusivamente de ferias y mercados) de El Ferrol del Caudillo a Loira, a Puentes, a Moeche, a San Clodio, a Mera, a La Barquera, a Narón y a Alvarón, provincias de La Coruña y Lugo (expediente número 1.025), a don Camilo Fernández Cendón, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Ferrol del Caudillo y Loira (Valdorriño), de 20 kilómetros de longitud, pasará por Jubia y Castro.

El de El Ferrol del Caudillo a Puentes, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Jubia y Espinaredo.

El de El Ferrol del Caudillo a Moeche, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Jubia y San Saturnino.

El de El Ferrol del Caudillo a San Clodio (Ortigueira), de 47 kilómetros de longitud, pasará por Jubia y San Saturnino.

El de El Ferrol del Caudillo a Mera (Ortigueira), de 45 kilómetros de longitud, pasará por Jubia y San Saturnino.

El de El Ferrol del Caudillo a La Barquera, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Jubia y San Saturnino.

El de El Ferrol del Caudillo a Narón, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Jubia y San Saturnino; y

El de El Ferrol del Caudillo a Alvarón (Neda), de nueve kilómetros de longitud, pasará por Jubia y San Saturnino, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—El servicio se prestará con salida de sus expediciones de la siguiente forma:

De El Ferrol del Caudillo a Loira (Valdorriño): una expedición de ida y vuelta el día 5 de cada mes.

El Ferrol del Caudillo a Puentes: una expedición de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

El Ferrol del Caudillo a Moeche: una expedición de ida y vuelta los días 11 y 23 de cada mes.

El Ferrol del Caudillo a San Clodio (Ortigueira): una expedición de ida y vuelta el tercer domingo de cada mes.

El Ferrol del Caudillo a Mera (Ortigueira): una expedición de ida y vuelta el día 29 de cada mes.

El Ferrol del Caudillo a La Barquera: una expedición de ida y vuelta el día 6 de cada mes.

El Ferrol del Caudillo a Narón: una expedición de ida y vuelta el día 13 de cada mes.

El Ferrol del Caudillo a Alvarón (Neda): una expedición de ida y vuelta el día 28 de cada mes.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso, con las siguientes modificaciones: los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que circulen por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 23 viajeros cada uno y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe un canon de coincidencia del tres diez por ciento (3,10 por 100).—2.995.

Servicio, exclusivamente de ferias y mercados, de Cruces a Pontevedra, a Lalin, a Bundeira y a Santiago, provincias de Pontevedra y La Coruña (expediente número 3.872), a don Jesús Martínez Pampín, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cruces y Pontevedra, de 90

kilómetros de longitud, pasará por Bandeira, Balbao, Estrada, Cuntis y Caldas.

El de Cruces a Lalin, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Carrío, Verines y Puente Caballos.

El de Cruces a Bandeira, de 17 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; y

El de Cruces a Santiago, de 52 kilómetros de longitud, pasará por Puente de San Justo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Cruces a Pontevedra: una expedición de ida y vuelta los días 1, 8, 15 y 23 de cada mes.

De Cruces a Lalin: una expedición de ida y vuelta los días 3 y 18 de cada mes.

De Cruces a Bandeira: una expedición de ida y vuelta los días 14 y 29 de cada mes.

De Cruces a Santiago: una expedición de ida y vuelta los jueves de todas las semanas.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso, con las siguientes modificaciones:

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas Inspectoría, teniendo presente que deberán distanciarse una hora ó más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 27 viajeros cada uno y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,281 pesetas por viajero-kilómetro (sin incluir impuesto).

Exceso de equipaje, encargos o paquetería: 0,0436 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—2.996.

Servicio entre Luintra y Castadón, provincia de Orense (expediente núm. 6.587), a don Eduardo Barreiro Nespereira, como hijuela del que es concesionario entre Luintra y Orense (V-1.442), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Luintra y Castadón, de 24,7 kilómetros de longitud, pasará por Rublacos, Gomeriz, Contada, Covas y Cebreiros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Luintra y Castadón y otra expedición entre Castadón y Luintra.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Un autobús con capacidad para 30 viajeros sentados, más los adscritos al servicio base V-1.442: OR-31.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.442: OR-31).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).—2.997.

Servicio Palencia y Valladolid, provincias de Palencia y Valladolid (expediente núm. 6.894), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), convalidando el que actualmente se realiza, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Palencia y Valladolid, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Calabazanos, Dueñas y Cabe-

zón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Palencia y Valladolid, y otras dos expediciones entre Valladolid y Palencia.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Tres autobuses con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—2.998.

Servicio entre Mula y Totana, provincia de Murcia (expediente núm. 6.036), a don Juan Martínez Muñoz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Mula y Totana, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Pliego, Casas de Garrido, Gevas, Los Molinos y Alhama, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Alhama y Totana, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Mula y Totana y otra expedición entre Totana y Mula.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 viajeros cada uno y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del tres veintiséis por ciento (3,26 por 100).

Madrid, 25 de agosto de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.999.

* * *

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de julio de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre León y Madrid, con hijuela de Valladolid a Palencia, provincias de León, Palencia, Valladolid, Avila, Segovia y Madrid (expediente núm. 4.623), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario León y Madrid, de 326 kilómetros de longitud, pasará por Mansilla de las Mulas, Mayorga, Becilla de Valderabuey, Medina de Rioseco, Valladolid, Boecillo, Mojados, Olmedo, San Cristóbal de la Vega, Montuenga, Martín Muñoz, Sanchidrián, Villacastín y Venta de San Rafael.

El de la hijuela entre Valladolid y Palencia, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Cabezón del Pisuerga y Dueñas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Madrid y Villacastín y viceversa; de y entre cruce de Alcazarén y Valladolid y viceversa; de y entre Valladolid y Zaratón y viceversa, y de y entre Mayorga y León y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Una expedición de ida y vuelta, excepto domingos, entre Madrid y León.

Una expedición de ida los lunes, miércoles y viernes entre Madrid y Palencia.

Una expedición de vuelta los martes, jueves y sábados entre Palencia y Madrid.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses con capacidad para 28 viajeros cada uno y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE un canon de coincidencia del siete setenta y dos por ciento (7.72 por 100).—3.000.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Betanzos a Puente Carreira, a Porzomillos, a Boimorto, a Abegondo, a Castellana y a Torres, provincia de La Orense (expediente número 6.478), a don Antonio Rivas Acea, en cuyas condiciones de adjudicación suran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Betanzos y Puente Carreira, de 39 kilómetros de longitud; Betanzos y Porzomillos, de 5 kilómetros; Betanzos y Boimorto, de 39 kilómetros; Betanzos y Abegondo, de 9 kilómetros; Betanzos y Castellana, de 20 kilómetros y Betanzos a Torres, de 19 kilómetros, se realizarán todos ellos en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes y encargos o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Betanzos a Puente Carreira, una expedición de ida y vuelta los días 12 y 26 de cada mes.

De Betanzos a Porzomillos, una expedición de ida y vuelta el día 20 de cada mes.

De Betanzos a Boimorto, una expedición de ida y vuelta los días 14 y 28 de cada mes.

De Betanzos a Abegondo, una expedición de ida y vuelta los días 7 y 25 de cada mes.

De Betanzos a Castellana, una expedición de ida y vuelta el día 3 de cada mes.

De Betanzos a Torres, una expedición de ida y vuelta los días 1, 16, 20 y último jueves de cada mes.

Los horarios de estas expediciones se fijarán por la Jefatura de Obras Públicas, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que pudieran circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 32 viajeros cada uno y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.41 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—3.001.

Servicio entre Inca y Muro, provincia de Baleares (expediente núm. 4.820), a Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, como hijuela del que es concesionaria entre Palma de Mallorca y Puerto Pollensa (V-556: PM-12), con arreglo a las siguientes condiciones de adjudicación:

Itinerario.—El itinerario entre Inca y Muro, de 14 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para dejar y tomar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Inca y Muro, y otra expedición entre Muro e Inca.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio-base V-556: PM-12.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base V-556: PM-12.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Explotación de Ferrocarriles del Estado un canon de coincidencia del siete noventa y ocho por ciento (7.98 por 100).—3.002.

Servicio entre Fregenal de la Sierra y Oliva de la Frontera, pasando por Higuera la Real y Encinasola, provincias de Badajoz y Huelva (expediente núm. 5.255), a «La Estrella de Automóviles, S. A.», como hijuela del que también es concesionaria entre Sevilla y Badajoz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Fregenal de la Sierra y Oliva, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Higuera la Real y Encinasola, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fregenal de la Sierra y Oliva, y otra expedición entre Oliva y Fregenal de la Sierra.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de capacidad para 32 viajeros. Como reserva, los mismos del servicio-base V-1.227: SE-BA-24.

Tarifas.—Regirán las mismas del servicio-base V-1.227: SE-BA-24.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, este servicio está exento de canon de coincidencia.—3.003.

Servicio entre Barcelona y Torrellas de Llobregat, provincia de Barcelona (expediente núm. 1.297), convalidando el que actualmente se realiza, a «Viudas de Olé y Presas», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Torrellas de Llobregat y Barcelona, de 23 kilómetros de longitud, pasará por San Vicente de la Horta, Molins de Rey y San Feliú de Llobregat, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Molins de Rey y Barcelona, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Seis expediciones entre Torrellas de Llobregat y Barcelona, y seis expediciones entre Barcelona y Torrellas de Llobregat.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes: Cuatro autobuses de 18, 28, 28 y 30 viajeros, con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.54 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.081 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica como independiente con respecto al ferrocarril.

Madrid, 25 de agosto de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.004.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de julio de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Espinosa de los Monteros y Quintanilla del Reboillar (Burgos) (expediente núm. 4.232), a «Viuda e Hijos de Valentín Uriarte Gómez, S. R. C.», como prolongación del servicio del que son concesionarios entre Burgos y Espinosa de los Monteros (V-320: BU-26), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Espinosa de los Monteros y Quintanilla, de 65 kilómetros de longitud, pasará por Barcenillas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición de Espinosa de los Monteros a Quintanilla del Reboillar, y otra expedición entre Quintanilla del Reboillar y Espinosa de los Monteros.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los del servicio-base (V-230: BU-26).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-320: BU-26).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE y Compañía de Ferrocarriles de La Robla, el canon de coincidencia que corresponda.—3.005.

Servicio entre Lamadrid y Santander, con hijuela de La Revilla a San Vicente de la Barquera (expediente núm. 6.159), a «José y Angel Muñoz García, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Lamadrid y Santander, de 63 kilómetros de longitud, pasará por La Revilla, Ceceño, La Rabia, Trasvías, Comillas, Cóbrecas, Santillana del Mar, Torrelavega, Rumoroso y Arce.

El de la hijuela entre La Revilla y San Vicente de la Barquera, de 3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Lamadrid y Santander, y otra expedición entre Santander y Lamadrid.

Dos expediciones entre La Revilla y San Vicente de la Barquera, y otras dos expediciones entre San Vicente de la Barquera y La Revilla.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 30 viajeros cada uno y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE y Compañía del Ferrocarril Cantábrico el canon de coincidencia que corresponda.—3.006.

Servicio entre Barcelona y Sitges, provincia de Barcelona (expediente núm. 6.207), a la Red Nacional de los Ferrocarriles

Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Barcelona y Sitges, de 43,400 kilómetros de longitud, pasará por Prat de Lloregat, Castelldefels, Garraf y Valcarca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Barcelona y empalme de la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell con la carretera llamada Avenida a las Playas de Castelldefels y viceversa, y de y entre el citado empalme a Sitges y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Barcelona y Sitges, y otra expedición entre Sitges y Barcelona.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 viajeros cada uno y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del once cuatro por ciento (11,4 por 100).—3.007.

Servicio entre La Bañeza y Laguna de Negrillos, provincia de León (expediente núm. 6.769), a don Claudio del Palacio Baeza, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Bañeza y Laguna de Negrillos, de 55,500 kilómetros de longitud, pasará por San Martín de Torres, Cebrones del Río, Valcabado del Páramo, Roperuelos, Zotes del Páramo, Zambrucinos, Soguillos del Páramo, Laguna Dalga, Santa María del Páramo y Villamañán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Laguna de Negrillos y Villamañán, y viceversa; de y entre Santa María del Páramo y Cebrones del Río y viceversa, y todos los sábados del año de y entre Valcabado y La Bañeza y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los lunes, miércoles y sábados de cada semana las siguientes expediciones:

Tres expediciones de La Bañeza a Laguna de Negrillos, y otras tres expediciones de La Laguna de Negrillos a La Bañeza.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes: Los mismos del servicio Laguna de Negrillos a Valencia de Don Juan.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0585 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—3.008.

Servicio entre El Palmeral (apeadero) y San Juan de Alicante (Finca de Abril); provincia de Alicante (expediente número 6.805), a don Salvador Rodríguez Buades, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Palmeral (apeadero) y San Juan de Alicante (Finca de Abril), de 7 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente:

Expediciones.—Se realizarán desde el 1 de julio al 15 de septiembre de todos los años las siguientes expediciones:

Cinco expediciones entre El Palmeral (apeadero) y San Juan

de Alicante (Finca de Abril) y otras cinco expediciones entre San Juan de Alicante (Finca de Abril) y El Palmeral (apeadero).

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 y 21 viajeros con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,43 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0645 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), pero por no afectar a ferrocarril alguno está exento de pago de canon.

Madrid, 25 de agosto de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.009.

* * *

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de julio de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos, regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Saucejo y Estación de ferrocarril de Almargén, provincias de Málaga y Sevilla (expediente número 6.314), a don Antonio Carrasco Morilla, como prolongación del servicio del que es concesionario entre El Saucejo y Osuna (V-602: SE-16), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Saucejo y Estación de ferrocarril de Almargén, de 13 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición de El Saucejo a Almargén (Estación) y otra expedición entre Almargén (Estación) y El Saucejo.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-602: SE-16).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 25 de agosto de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.010.

* * *

El excelentísimo señor Ministros de este Departamento, con fecha 19 de julio de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los que se mencionan a continuación:

Servicio entre Venta de Rufino y Empalme de El Redal con Ausejo, de 8,5 kilómetros de longitud, provincia de Logroño (expediente 6.490), a «Herederos de doña Elvira Sáenz», como hijuela del servicio Arnedo-Logroño (V-1665: LO-24), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Venta de Rufino y Empalme El Redal con Ausejo, de 8,5 kilómetros, pasará por Corera y El Redal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán dos expediciones diarias de Venta de Rufino a Empalme de El Redal con Ausejo. La primera como desviación de la expedición que sale de Logroño a las ocho horas y llega a Calahorra a las nueve y cuatro horas; y la segunda como desviación de la expedición que sale de Logroño a las diez y cinco horas y llega a Arnedo a las once y cincuenta y cinco horas. Dos expediciones diarias de Empalme de El Redal con Ausejo a Venta de Rufino. La primera como desviación de la expedición que sale de Calahorra a las trece y quince horas y llega a Logroño a las catorce y cincuenta y cinco horas, y la segunda como desviación de la expedición que sale de Arnedo a las quince horas y llega a Calahorra a las dieciséis y cuarenta horas. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base V-1665 Arnedo-Logroño.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-1.665.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 no es aplicable el canon de coincidencia.

Madrid, 25 de agosto de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.011.

Servicio entre El Arenao y Galdames, de 5 kilómetros de longitud, provincia de Vizcaya (expediente número 5.170), a «Tranvía Urbano de Bilbao, S. A.», como hijuela del servicio del que es concesionario entre Castro Urdiales y Bilbao, con hijuela de Somorrostro a Sopuerta (expediente número 3.062 y 3.097), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Arenao y Galdames, de cinco kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Siete expediciones entre Galdames y El Arenao.

Los domingos y festivos se realizarán tres expediciones en el mismo sentido.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 40 viajeros cada uno y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base, expediente número 3.062 y 3.097.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 25 de agosto de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.012.

Servicio entre Montalbán y Zaragoza, provincias de Zaragoza y Teruel, a don Ricardo Quílez Fleta (expediente número 2.721) en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Montalbán y Zaragoza, de 131 kilómetros de longitud, pasará por Martín del Río, Vivel del Río, Segura de Baños, Cortes de Aragón, Muniesa, Lécera y Belchite, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de Montalbán para Vivel del Río, puntos intermedios y viceversa y de Lécera para Zaragoza, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Montalbán y Zaragoza y otra expedición entre Zaragoza y Montalbán.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 28 viajeros cada uno y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,2942 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04413 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a Minas y F. F. de Utrillas, S. A., y F. C. de Utrillas a Zaragoza el canon de coincidencia que corresponda.—3.013.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Santiago de Compostela a Puenteceso, a Payosaco, a Las Cruces, a Vimianzo, a Puente del Puerto, a San Isidro y a Villaserió, provincia de La Coruña (expediente número 2.022), a «Antonio Sánchez e Hijos, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santiago de Compostela y Puenteceso, de 66 kilómetros de longitud, pasará por Carballo.

El de Santiago de Compostela a Payosaco, de 58 kilómetros de longitud, pasará por Carballo.

El de Santiago de Compostela a Las Cruces, de 55 kilómetros de longitud, pasará por Arena.

El de Santiago de Compostela a Vimianzo, de 64 kilómetros de longitud, pasará por Santa Comba y Bayo.

El de Santiago de Compostela a Puento del Puerto, de 82 kilómetros de longitud, pasará por Santa Comba y Bayo.

El de Santiago de Compostela a San Isidro, de 90 kilómetros de longitud, pasará por Bayo y Vimianzo; y

El de Santiago de Compostela a Villaserío, de 39 kilómetros de longitud, pasará por Negrreira, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabecera de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que se celebren aquéllos y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Santiago de Compostela a Puente de Saco: Una expedición de ida y vuelta el segundo y cuarto sábado de cada mes.

De Santiago de Compostela a Payosaco: Una expedición de ida y vuelta el primer y tercer domingo de cada mes.

De Santiago de Compostela a Las Cruces: Una expedición de ida y vuelta los días 13 y 27 de cada mes.

De Santiago de Compostela a Vimianzo: Una expedición de ida y vuelta el último domingo de cada mes.

De Santiago de Compostela a Puento del Puerto: Una expedición de ida y vuelta el segundo domingo de cada mes.

De Santiago de Compostela a San Isidro: Una expedición de ida y vuelta el cuarto domingo de cada mes.

De Santiago de Compostela a Villaserío: Una expedición de ida y vuelta el primer miércoles de cada mes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación única.

Clase única: 0,25 pesetas por cada viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,035 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afiliente grupo b).—3.014.

Servicio entre Madrid y Villamayor de Santiago, provincias de Madrid y Cuenca (expediente número 4322), a don Gregorio Ruiz Cárdenas, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y Villamayor de Santiago, de 121 kilómetros de longitud, pasará por Arganda del Rey, Perales de Tajuña, Villarejo de Salvanés, Fuente de Tajo, Bellinchón, Tarancón, Fuentes de Pedro Naharro, El Acebrón, Totrubia del Campo, Horcajo de Santiago y Pozorrubio, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Madrid y el límite de la provincia y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Madrid y Villamayor de Santiago y otras dos expediciones entre Villamayor de Santiago y Madrid.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 27, 28 y 28 viajeros respectivamente y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,42 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,063 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 25 de agosto de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.015.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Motril.

Esta Dirección, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto, lo siguiente:

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que serán necesarios expropiar con motivo de la construcción de las obras de «Mejora y Canalización de los trozos primero y segundo de la acequia de riegos de Motril, con un aprovechamiento hidráulico entre los mismos, expediente número 2, en el término municipal de Motril (Granada).

Vista la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que rectificada por la Alcaldía de Motril la relación de propietarios, que le fué enviada, se abrió la correspondiente información pública mediante la inserción en los oportunos anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», en el diario «Ideal», de Granada, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril;

Resultando que durante el plazo abierto para la información pública, ninguna reclamación se ha presentado, según certificado del Ayuntamiento de Motril, en el que así lo hace constar;

Considerando que la información pública abierta tenía por objeto recibir reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de terrenos que se intentan y que ninguna se ha presentado,

Esta Dirección, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas y en armonía con el artículo 20 de la Ley de Expropiación vigente, ha tenido a bien declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en término municipal de Motril, para las obras antes reseñadas, y publicar este acuerdo en la forma que establece el artículo 21 de la Ley.

Se advierte a los interesados que contra esta Resolución pueden interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, durante el plazo de diez (10) días, a contar del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley.

Málaga, 23 de agosto de 1960.—El Ingeniero Director, Enrique Gómez López.—3.822.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de julio de 1960 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Cubells (Lérida) y se aprueban sus Reglamentos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Cubells (Lérida), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Cubells (Lérida).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Cubells y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y Préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.